

Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Marfa Impresión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.244/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Medina Martínez y don Laureano García Pintón, contra la empresa “Acodo Proyectos, Sociedad Limitada”, y “A Bel Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Rafael Medina Martínez y don Laureano García Rintón y por las cuantías de 577,84 euros y 595,73 euros, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Acodo Proyectos, Sociedad Limitada”, y “A Bel Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.239/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ortega Labraga, contra la empresa “Grupo Biodiésel, Sociedad Anónima”, y don José Óscar Moreno del Amo, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña María Ortega Labraga, y por la cuantía de 7.038,18 euros, de los que 5.100 euros corresponden a salarios de tramitación y 1.938,18 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Biodiésel, Sociedad Anónima”, y don José Óscar Moreno del Amo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.245/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Fernando Ochoa Villalta, contra “Semco Dos Mil, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.496 de 2008, se ha acordado citar a “Semco Dos Mil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Semco Dos Mil, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.384/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Marta Pérez Estacio, contra don José González Sánchez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.480 de 2008, se ha acordado citar a don José González Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don José González Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.414/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 773 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl González Adán, contra la empresa "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la excepción de caducidad invocada por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Raúl González Adán, contra "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", absolviendo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.247/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis A. Gutiérrez Lorenzo, contra "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación", don Gregorio Migot Conde, don Carlos Gila Lorenzo, Comisión Liquidadora de "Sintel, Sociedad Anónima Unipersonal", don Alejandro Latorre Atance, Órgano de Control de la Comisión Liquidadora de "Sintel Sociedad Anónima Unipersonal", "Telefónica de España, Sociedad Anónima", "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal", Fondo de Garantía Salarial, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación

por despido, registrado con el número 223 de 2007, se ha acordado citar a "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación", don Gregorio Migot Conde, don Carlos Gila Lorenzo, Comisión Liquidadora de "Sintel, Sociedad Anónima Unipersonal", don Alejandro Latorre Atance, Órgano de Control de la Comisión Liquidadora de "Sintel Sociedad Anónima Unipersonal", "Telefónica de España, Sociedad Anónima", "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal", Fondo de Garantía Salarial, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de febrero de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación", don Gregorio Migot Conde, don Carlos Gila Lorenzo, Comisión Liquidadora de "Sintel, Sociedad Anónima Unipersonal", don Alejandro Latorre Atance y Órgano de Control de la Comisión Liquidadora de "Sintel, Sociedad Anónima Unipersonal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.404/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Benedicto Peral, contra don Víctor Martín Castellano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Benedicto Peral, contra don Víctor Martín Castellano, por un principal de 2.514,59 euros, más 251,45 euros en concepto de interés legal de mora fijado en

sentencia y 251,45 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registros de la Propiedad, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda primero, el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación; segundo, el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, con número 2506.

Asimismo, se acuerda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tercero, el embargo de los posibles saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado más intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE